

NUEVO PLAN

DE LIMPIEZA

PARA ESTA CIUDAD

DE SANTIAGO,

ACORDADO POR LA MUNICIPALIDAD

Y APROBADO

POR EL

SUPREMO GOBIERNO.

BIBLIOTECA

INSTITUTO NACIONAL
DE CHILE

ARTICULO PRIMERO.

Se hará una limpia jeneral de todas las acequias, casas y calles de la poblacion.

II.

Se arreglará del modo posible el nivel de las acequias dándoles al ménos un octavo de vara por ciento de desnivel y dos tercias de ancho con igual hondura, haciéndose de cal y ladrillo.

III.

Se pondrán rejas en todas las casas y calles, colocándolas donde se entrega el agua,

IV.

El costo que ocasionen las acequias y rejas en cada pertenencia las pagara el propietario en virtud de la cuenta con su recibo al pié que le pase el jefe de policia despues de concluida la obra, y no cubriéndola dentro de tercero dia, procederá a sacar una prenda de doble valor, la que se venderá para el pago devolviendose el exceso.

V.

Para la ejecucion de este plan se nombrará un teniente de policia con el sueldo de cuatrocientos pesos anuales, quien se encargará esclusivamente de este ramo.

VI.

Se pondrán a la mayor brevedad posible veintiocho carros fuertes que serán tirados por dos caballos, de los que el uno irá en las baras y en el otro el carretonero; los que serán distribuidos en toda la poblacion del modo siguiente==

Calle del tajamar y ojo seco del puente...	1
Id. de San Pablo y plaza de abastos.....	1
Id. de Rosas y Ramadas.....	1
Id. de Santo Domingo.....	1
Id. de Monjitas y catedral.....	1
Id. de la Merced, desde la puente alta, y	
Compañia.....	1
Id. de Huérfanos.....	1

Id. de la Universidad y Monjas Agustinas..	1
Id. del Chirimoyo y Moneda.....	1
Id. de la Cañada, uno en cada acera....	2
Id. de Mesías y Merced, desde la puente al tajamar y Hospicio	1
Id. las del cerro, presidio viejo y Mosquito.	1
Id. nueva y Claras de la Cañada al tajamar.	1
Id. de San Antonio y Estado.....	1
Id. de Ahumada y la Bandera.....	1
Id. de Morandé y Teatinos.....	1
Id. del Peumo y Ceniza.....	1
Id. del Sauce y Baratillos.....	1
—Colejio y demas abajo.....	1
Id. de Lira y Carmen.....	1
Id. de San Isidro y Santa Rosa	1
Id. de San Francisco y Angosta.....	1
Id. de San Diego, nueva y vieja.....	1
Id. de Galves y Duarte.....	1
Id. de la Cañadilla.....	1
Id. de la Recoleta	1
—Chimba y demas.....	1

Total—— 28

VII.

Estos carros estarán dotados con dos pares de caballos para que puedan mudarse semanalmente.

VIII.

Habrá cinco carros mas para reemplazar los

que se descompongan.

IX.

Se pondrán en debida fuerza, con la mira de su mas exacta y rigurosa ejecucion, el bando de policia de 28 de Julio de 1830, y los demas reglamentos vijentes sobre aseo y policia de calles, mercados, acequias &c. con las adiciones siguientes.

Primera. Los que ocupan las casas, cuartos, talleres, tiendas y demas habitaciones públicas, harán barrer, o barrerán el frente de su pertenencia, el miércoles y sábado de cada semana entre las seis y ocho de la mañana.

Segunda. Los conventos, cuarteles, hospitales y demas casas nacionales o de congregaciones, harán barrer todo el frente de su pertenencia que no esten ocupadas por habitaciones a la calle.

Tercera. La policia ordenará que las aguas destinadas para las acequias de la ciudad vengán a ella por su toma, separadas de cualesquiera otras de propiedad ajena, sin permitir, bajo ningun pretesto, que sean distraidas para otro objeto.

Cuarta. Todo albañil que sea llamado por algun vecino para hacer alguna obra en la acequia interior, no podrá verificarlo sin que obtenga primero un boleto espedido por el Juez de policia en que conste la practicabilidad de la obra sin perjuicio público o daño de tercero, quedando

do sujeto el contraventor a una multa de cuatro pesos u ocho dias de trabajos forzados.

Quinta. Para hacer mas efectivos los reglamentos de policia, se nombrarán por los subdelegados dos vecinos en cada inspeccion para que vijilen sobre el cumplimiento de los reglamentos de policia, y unidos al Inspector den mensualmente un parte al Subdelegado respectivo de los defectos que hayan notado &c. Estos partes serán elevados a la autoridad superior y se insertarán en el Registro Municipal.

X.

Son obligaciones de los carretoneros—

Primera. Estar en el depósito de los carros media hora ántes de salir el sol, para que cuando salga hayan ensillado, puesto sus carros y marchado a sus puestos.

Segunda. Recibir diariamente las basuras de todas las casas, cuartos y talleres; echar en el carro las que haya en las calles, e irlas a vaciar al punto que designe el teniente.

Tercera. Cuidar las monturas, herramientas y demas útiles que se les entreguen para el servicio.

Cuarta. Desensillar sus caballos cuando ya estén frios, limpiarlos y ponerlos a cenar si quedaren a pesebré.

Quinta. Los Domingos por la mañana asistir

al depósito de los carros para enseñarlos y ser pagados por su trabajo semanal.

Sesta. Serán obligados a dar parte diariamente al teniente de policía de las casas en que no hayan entregado basuras, quien indagará el motivo de la falta, y cerciorado de ella, dará parte al jefe de policía, para que segun las circunstancias haga publicar el nombre del refractario en los periódicos.

XI.

Son obligaciones del teniente de policía:

Primera. Vijilar sobre el exacto cumplimiento de los carretoneros.

Segunda. Cuidar que de las casas, cuartos y talleres no echen basuras a las acequias y calles; y si supiere que alguno lo hace, dar parte inmediatamente al juez de policía para que le haga exhibir la multa que está mandado por tales faltas.

Tercera. Señalar a cada carretonero los cuatro caballos de que debe servirse para que de este modo los conozca y cuide.

Cuarta. Cuidar de la conservacion de los carros y caballos, haciendo componer aquellos y reemplazando a éstos cuando se inutilizen, dando primero cuenta al juez de policía.

Quinta. Cuidar que los caballos que estén en descanso coman en buenos pastos y los

del servicio tengan cena abundante.

Sesta. Cuidar que los carretoneros, con sus carros, estén al salir el sol en sus puntos y no se retiren hasta que se entre.

Sétima. Que las basuras sean conducidas al lugar que el jefe de policía señale a cada uno, fuera de la poblacion y a una distancia de diez cuabras de ella.

*Medios que deben adoptarse para la
ejecucion de este plan.*

1.º

Nombrado que sea el teniente de policía, el jefe de esta mandará hacer los carros y rejías ordenando al teniente compre los caballos e igualmente el ladrillo, cal y herramientas que sean necesarias para principiar la obra.

2.º

Preparado así, reñirá el número de albañiles y peones que crea necesarios para el mas pronto arreglo y aseo de una acequia; quitará el agua de la que el jefe de policía le señale, principiando su limpieza y arreglo desde su origen, sin dejar pieza ni puente que no registre y limpie, arreglando la acequia conforme a lo que le ordene el director de obras públicas, o la per-

sona que el jefe de policía nombrare al efecto,
e igualmente pondrá las rejas.

3.º

La jente que debe tomar ha de ser proporcionada a que la obra de cada acequia no pase de quince dias.

4.º

Llevará a esta obra todas las carretas que crea necesarias [de las que tiene actualmente la policía] para botar inmediatamente el lodo y basuras que se saquen de las acequias y casas.

5.º

Concluida que sea la obra de una acequia la visitará toda, y satisfecho de que no hai basura, largará el agua que a su juicio pueda llevar, dejará el carro correspondiente a la calle y pasará a hacer la misma obra en la inmediata, procediendo del mismo modo hasta concluir con todas.

JOSE VICENTE LARRAIN.

Eugenio Domingo Torres,
Rej. Sec.

Santiago, Febrero 10 de 1843.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.